

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 183-2022-GAF-MDC**

Coporaque, 05 de diciembre del 2022.

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO**

**VISTO;**

Orden de Compra N° 1085-2022, Formulario Único de Trámite (FUT) N° 001909 de fecha 25 de setiembre del 2022, Informe N° 171-2022-GIDURC-MDC/SYCH-RO de fecha 30 de setiembre del 2022, Carta N° 248-2022-OA-GAF-MDC de fecha 04 de octubre del 2022, Informe N° 411-2022-MDC/AC-OA/GAF/LATH de fecha 27 de octubre del 2022, Carta N° 296-2022-OA-GAF-MDC de fecha 27 de octubre del 2022, Informe N° 0200-2022-GIDURC-MDC/SYCH-RO de fecha 25 de noviembre del 2022, Informe N° 1979-2022-MDC/GIDURC/OSCH de fecha 28 de noviembre del 2022, e Informe N° 1979-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 05 de diciembre del 2022, sobre **RESOLUCIÓN PARCIAL DE ORDEN DE SERVICIO**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

**Artículo 34°.** Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

**5.4.3. Penalidades:**

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =  $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios:  $F=0.40$ .
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios:  $F=0.25$ .

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.

(...)

**5.4.4. Resolución de la Orden y/o Contrato y sus causales:**

(...)

También puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

**5.4.5. Procedimiento de Resolución de la Orden y/o Contrato:**

(...)

e) La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento, siempre que dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Municipalidad.

Que, con fecha 14 de setiembre del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Compra N° 1085 al proveedor FABRICACION Y MANTENIMIENTO F Y S METALES S.R.L., con RUC N° 20605340611, para la adquisición de materiales para cerco perimétrico, incluye instalación, para el proyecto: "CREACION DE RESERVORIOS RUSTICOS PARA COSECHA DE AGUAS PLUVIALES EN LOS SECTORES DE PISCATUYO, MACHACCOYO, PUCARA Y CHILARANA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE APACHACO DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 35,249.81 soles, y con un plazo de entrega de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la mencionada orden de compra;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 001909 de fecha 25 de setiembre del 2022, el proveedor FABRICACION Y MANTENIMIENTO F Y S METALES S.R.L., solicita ampliación de plazo para el cumplimiento de la Orden de Compra N° 1085-2022, debido a que en los sectores de Pucara y Machacoyo II, no se han culminado los trabajos de excavación para el soporte de la tubería. Es así que mediante Informe N° 1591-2022-OA-GAF-MDC de fecha 29 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita al Área Usuaria (Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro) para que en un plazo máximo de dos (2) días hábiles se pronuncie respecto a la solicitud de ampliación de plazo, presentada por el proveedor FABRICACION Y MANTENIMIENTO F Y S METALES S.R.L., de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.2., inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC;



Que, mediante Informe N° 171-2022-GIDURC-MDC/SYCH-RO de fecha 30 de setiembre del 2022, el Ing. Soledad Yucra Chura, en su condición de Residente de la obra: "CREACION DE RESERVORIOS RUSTICOS PARA COSECHA DE AGUAS PLUVIALES EN LOS SECTORES DE PISCATUYO, MACHACCOYO, PUCARA Y CHILARANA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE APACHACO DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", declara procedente otorgar la ampliación de plazo por 14 días calendario, que empieza desde el 30 de setiembre del 2022 hasta el 13 de octubre del 2022, debido a que falta instalar los cercos perimétricos en los sectores de Machaccoyo II y Pucara, y con la finalidad de culminar con la ejecución del proyecto. Es así que, mediante Carta N° 248-2022-OA-GAF-MDC de fecha 04 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, comunica al proveedor la procedencia de dicha ampliación de plazo por 14 días calendario;

Que, mediante Informe N° 411-2022-MDC/AC-OA/GAF/LATH de fecha 27 de octubre del 2022, el Jefe de Almacén Central de la MDC, señala que el proveedor no ha cumplido con el internamiento de los bienes consignados en la Orden de Compra N° 1085-2022, solicitando su evaluación y/o resolución o anulación. Es así que, mediante Carta N° 296-2022-OA-GAF-MDC de fecha 27 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, comunica al proveedor para que en un plazo de cinco (5) días cumpla con la entrega de los bienes, bajo apercibimiento de resolverse el contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.5. de la Directiva N° 04-2020-MDC;

Que, mediante Informe N° 416-2022-MDC/AC-OA/GAF/LATH de fecha 28 de octubre del 2022, el Jefe de Almacén Central de la MDC, señala que el proveedor no ha cumplido con el internamiento de los bienes consignados en la Orden de Compra N° 1085-2022, solicitando su evaluación y/o resolución o anulación. Es así que, mediante Carta N° 298-2022-OA-GAF-MDC de fecha 28 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, comunica al proveedor que la ampliación de plazo otorgada al proveedor es de 14 días calendario, a partir del 15-09-2022;

Que, Informe N° 0200-2022-GIDURC-MDC/SYCH-RO de fecha 25 de noviembre del 2022, el Ing. Soledad Yucra Chura, en su condición de Residente de obra, otorga conformidad a la Orden de Compra 1085-2022, por un monto ascendente a la suma de S/ 32,144.61 soles, adjuntando para tal efecto, el Acta de Conformidad de fecha 24 de noviembre del 2022, en el cual se indica que el proveedor cumplió parcialmente con la entrega de los bienes, con un retraso de 16 días calendario, por lo que solicita la resolución parcial de dicha orden. Dicho Informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro a través del Informe N° 1979-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 28-11-2022;

Que, mediante Informe N° 1979-2022-OA-GAF-MDC de fecha 05 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento señala que corresponde la Resolución Parcial de la Orden de Servicio N° 1085-2022, para la adquisición de materiales para cerco perimétrico, incluye instalación, para el proyecto: "CREACION DE RESERVORIOS RUSTICOS PARA COSECHA DE AGUAS PLUVIALES EN LOS SECTORES DE PISCATUYO, MACHACCOYO, PUCARA Y CHILARANA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE APACHACO DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", por un monto de S/ 3,105.20 soles, por la causal contemplada en el numeral 5.4.4, inciso d) de la Directiva N° 04-2020-MDC. Así mismo, solicita la aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, según cuadro N° 01 del presente;

Cuadro N° 01			
CÁLCULO DE PENALIDADES			
DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	
MONTO APLICABLE		= S/ 32,144.61	Fecha de inicio programado: 15/09/2022
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 32,144.61	= S/ 3,214.46	Fecha de culminación programada: 29/09/2022
			Fecha de entrega del producto: 29/10/2022
			Fecha de ampliación de plazo 01: 30/09/2022
PENALIDAD DIARIA	$\frac{0.10 \times S/ 32,144.61}{0.40 \times 29 \text{ (días)}}$	= S/ 277.11	Plazo Contractual: 29 días calendarios.
			Plazo ejecutado: 45 días calendarios.
			Días de retraso: 16 días.
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 277.11 x 16 (días)	= S/ 4,433.76	Supera el límite del 10%
PENALIDAD APLICABLE	Al superar el 10%, resulta pertinente aplicar la penalidad máxima aplicable	= S/ 3,214.46	(Sesenta y cinco con 17/100 soles)

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RESOLUCION PARCIAL** de la Orden de Compra N° 1085-2022, emitida a favor del proveedor FABRICACION Y MANTENIMIENTO F Y S METALES S.R.L., con RUC N° 20605340611, para la adquisición de materiales para cerco perimétrico, incluye instalación, para el proyecto: "CREACION DE RESERVORIOS RUSTICOS PARA COSECHA DE AGUAS PLUVIALES EN LOS SECTORES DE PISCATUYO, MACHACCOYO, PUCARA Y CHILARANA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE APACHACO DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", por la causal de caso fortuito o fuerza mayor contemplada en el numeral 5.4.4., inciso d) de la Directiva N° 04-2020-MDC, reduciéndose el monto de la prestación a la suma de S/ 32,144.61 (Treinta y dos mil ciento cuarenta y cuatro con 61/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APLICAR LA PENALIDAD MAXIMA POR MORA**, al proveedor FABRICACION Y MANTENIMIENTO F Y S METALES S.R.L., con RUC N° 20605340611, por un monto ascendente a la suma de S/ 3,214.46 soles, por haber presentado un retraso de dieciséis (16) días en el cumplimiento del plazo de ejecución de la Orden de Compra N° 1085-2022, según los detalles del Cuadro N° 01 de la presente resolución. **DISPONIENDO**, que la Oficina de Abastecimiento efectuó la comunicación sobre la resolución parcial y aplicación de penalidad.

**ARTÍCULO TERCERO. –NOTIFICAR**, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente principal), Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro, Oficina de Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

C.P.C. Jesús Daniel Condori  
 ASESOR DE ADM. Y FINANZAS

